



San Miguel de Tucumán, 20 FEB 2018

VISTO el Expte. Nº 1155-16 por el cual los Consejeros Superiores, Sr. Agustín del Pero y el Ing. Ricardo Cisneros, elevan un Proyecto de resolución disponiendo no se efectúe ningún tipo de homenaje al Ex Rector Cr. Juan Alberto Cerisola, hasta tanto se dilucide en forma definitiva la causa penal que lo tiene como principal imputado procesado; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento remite las presentes actuaciones a Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de solicitar su opinión legal en relación al Proyecto de Resolución elevado por los Consejeros Superiores, Sr. Agustín del Pero y el Ing. Ricardo Cisneros;

Que la citada Dirección General expresa la conformidad con la propuesta, señalando que:

1) Respecto del ex Rector, el Juzgado Federal Nº 2 ha dictado auto de procesamiento con fecha 7 de julio de 2016 en la causa caratulada "Denunciado: Cerisola, Juan Alberto y otros s/ malversación culposa. Damnificado: Eudal Ramón" (Expte. Nº 400360/2010, en la que la Universidad Nacional de Tucumán se ha constituido como parte querellante;

2) El auto de procesamiento, previsto por el Art. 306 del Código Procesal Penal de la Nación se dicta "siempre que hubiere elementos de convicción suficientes para estimar que existe un hecho delictuoso y que aquel es culpable como partícipe de éste, por lo que se trata de un acto procesal de inculpación que atribuye al inculpado la condición de procesado. En el auto de procesamiento el Juez establece los hechos delictivos, sus circunstancias, la persona responsable, así como los fundamentos jurídicos que determinan la culpabilidad del sujeto;

3) Los delitos imputados al ex Rector son tipificados en el Art. 248 del Código Penal (incumplimiento de deberes de funcionario público), Art. 174, Inc. 5º y Art. 173, Inc. 7º (defraudación por Administración Fraudulenta y Administración Infiel en perjuicio de la Administración Pública);

4) El auto de procesamiento dictado en primera instancia fue recientemente confirmado por la Excm. Cámara Federal de Apelaciones mediante sentencia de fecha 01/11/2017, el que aún se encuentra sujeto a eventual recurso extraordinario por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

5) Corresponde recordar también que el CPN Cerisola estuvo sujeto a investigación en sede administrativa, que este Servicio Jurídico aconsejó la instrucción de un juicio académico, aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas por la mayoría estatutaria, sin haberse podido avanzar en su situación por haber presentado el investigado su renuncia al cargo docente que desempeñaba";

Que asimismo, el Honorable Consejo Superior se ha pronunciado sobre la falta de legitimidad de la renuncia formulada por el ex Rector Cerisola a la percepción de las utilidades provenientes de YMAD, destinada a la construcción de la Ciudad Universitaria disponiendo de la declaración de nulidad del Acto del 02 de enero de 2008;

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

////

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2017 – Año de las Energías Renovables"

////

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y a la votación efectuada con una votación de 14 votos positivos y 8 abstenciones,

EL HONORABLE SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
-En sesión ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2017-
-Cuarto intermedio de fecha 28 de noviembre de 2017-
RESUELVE:

ARTICULO 1º- Aprobar el Proyecto de Resolución presentado por los Consejeros Superiores, Sr. Agustín del Pero y el Ing. Ricardo Cisneros, a que se hace referencia en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº:
mlc

0040 2018


Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior